

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

31ra. Asamblea Legislativa

Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #52, Serie 2025-2028

31 DE MARZO DE 2025

Presentado por los legisladores Torres Archilla, Ríos Isern, Medina Díaz, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

Coautores legisladores Matta Rodríguez, Rivera Acevedo y Melecio Freytes

ORDENANZA #2-2025

Para enmendar la Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017, en sus incisos (2) y (3) de la Sección III; enmendar el inciso (1)(a) y (1)(c) de la Sección VIII; añadir el inciso (7) a la Sección XIII; a los fines de actualizar citas legales, aumentar el estipendio a los participantes, permitir estudiantes graduados de escuela superior, disponer el promedio mínimo, añadir una causa de separación y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios pueden ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por otro lado, el inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, *supra*, facultó a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley. La Legislatura Municipal de Dorado cuenta con un Internado Legislativo que fue creado en virtud de la Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017. El internado tiene el propósito de ofrecer a estudiantes de escuela superior una experiencia educativa de los elementos teóricos y prácticos de los procesos legislativos. Además, el internado tiene el fin de crear conciencia de cuál es la función de las legislaturas en un sistema de gobierno donde la separación de los poderes del estado es piedra angular del proceso democrático.

La Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017, fue aprobada y el Reglamento de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado fue adoptado, en virtud de poderes y facultades conferidos por la derogada Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991. Habiéndose aprobado una nueva Ley que gobierna la operación de los municipios, esta Legislatura Municipal entiende necesario actualizar cierto lenguaje y citas legales contenidas en la Ordenanza y Reglamento.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (2) y (3) de la Sección III del Reglamento del Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017, para que lea como sigue:

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. [...]
2. Este Reglamento se adopta en virtud de las disposiciones del inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", que facultó a los municipios a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.
3. El Programa de Internado Legislativo Municipal de Dorado, es uno voluntario. No obstante, se dispone que el estudiante interno recibirá un estipendio de quinientos dólares (\$500.00) al finalizar satisfactoriamente el internado.
4. [...]

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (1)(a) y (1)(c) de la Sección VIII del Reglamento del Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017, para que lea como sigue:

VIII. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

1. Todo estudiante que interese ser considerado como aspirante a estudiante interno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de una escuela pública o privada acreditada en el pueblo de Dorado, por el Consejo de Educación de Puerto Rico y/o cualquier otra Institución Superior u organización según requerido por Ley. Se dispone, además, que podrá aspirar a interno aquel estudiante que se haya graduado de cualquiera de las instituciones mencionadas en este inciso, siempre que se proponga continuar estudios universitarios dentro del término de seis (6) meses luego de graduarse.
- b) [...]
- c) Tener un promedio mínimo de 3.00.
- d) [...]

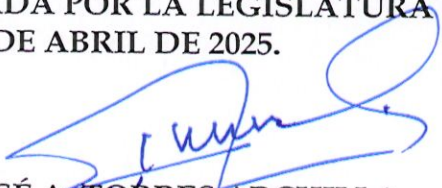
Artículo 3.- Se añade el inciso (7) a la Sección XIII del Reglamento del Programa de Internado Legislativo de la Legislatura Municipal de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 54, Serie 2016-2017, para que lea como sigue:

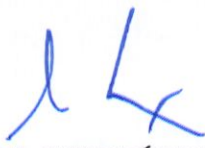
XIII. CAUSAS DE SEPARACIÓN

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. [...]
- 6. [...]
- 7. El estudiante deberá mantener un carácter intachable y de probidad moral en todos los aspectos de su vida social, con su comunidad, responsabilidad con sus deberes académicos y con el internado.

Artículo 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 3 DE ABRIL DE 2025.


HON. JOSÉ A. TORRES ARCHILLA
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -13- LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 4 DE ABRIL DE 2025.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 52, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria- Novena Reunión celebrada el día 3 de abril de 2025 y aprobada por el señor Carlos A. López Rivera, Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, el día 4 de abril de 2025.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue Ordenanza con el voto a favor de trece (13) legisladores municipales:

Hon. José Torres Archilla
Hon. Jonathan Medina Díaz
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Aníbal Rivera Acevedo
Hon. Elsa Melecio Freytes
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Noel Matta Rodríguez

QUE SE AUSENTÓ, la siguiente legisladora:

Hon. Daisy Ríos Isern

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 4 de abril de 2025.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com